

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)

PROPUESTA DE INDIA

1. El presente documento ha sido presentado por India*.

Antecedentes

2. La India alberga a casi dos tercios de la población mundial de tigres silvestres. El “Proyecto Tigre”, el plan del gobierno central presentado en 1973, ha realizado el seguimiento desde 9 reservas de tigres en sus años iniciales hasta 49 reservas de tigres en 18 estados del país hoy en día. Varias medidas de conservación, que incluyen leyes estrictas que prohíben todo el comercio de partes y derivados de tigres de todos los orígenes, actuaron como incentivo para la reubicación voluntaria de asentamientos humanos y para la elaboración de mejores prácticas científicas para hacer un seguimiento de los tigres silvestres, y se ha observado un aumento de la población de tigres silvestres en la India, de un número estimado de 1411 especímenes en 2006 a 2226 especímenes en 2014.
3. La India aplica un proceso intensivo y riguroso para hacer un seguimiento de su población de tigres silvestres. La Autoridad Nacional de Conservación del Tigre (NTCA) y el Instituto de Vida Silvestre de la India (WII), en colaboración con los departamentos estatales forestales y ONG nacionales de conservación, realiza una evaluación de alcance nacional del estado de los tigres, codepredadores, presas y sus hábitats cada cuatro años. Como parte de esta evaluación, se utiliza una técnica de captura y recaptura basada en cámaras remotas para estimar la abundancia de tigres. Las fotografías de los tigres obtenidas de las cámaras trampa se digitalizan y analizan por medio del programa *Extract Compare*, un programa de reconocimiento de patrones diseñado especialmente para identificar individualmente a los tigres basándose en el patrón de rayas de su capa.
4. Como parte de la evaluación de población de tigres realizada en 2014, se estudiaron 3.78.118 km² de bosques en 18 estados, y este esfuerzo sin precedentes de obtención de imágenes de tigres por medio de cámaras trampa permitió obtener 1685 capturas fotográficas únicas de tigres. En total, desde que se creó y comenzó a utilizar esta tecnología para hacer un seguimiento de las poblaciones de tigres, a marzo de 2016, la NCTA y el WII cuentan con una base de datos de más de 2000 tigres silvestres de la India, y también de Nepal y Bangladesh, que se pueden identificar de manera exclusiva mediante el patrón de rayas de su capa, así como por las coordenadas de sus capturas fotográficas.
5. El software utilizado para identificar a los tigres individuales según el patrón de sus rayas también se puede usar para apoyar la aplicación de la ley. Si se compara una fotografía del patrón de rayas de la piel o los despojos de un tigre decomisado con la base de datos de tigres capturados en fotografías y encuentra una coincidencia, el software establece la identidad del tigre objeto de caza furtiva y los lugares que se sabe que frecuentaba el tigre.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

6. Dicha información es extremadamente valiosa desde el punto de vista de la aplicación de la ley. Ofrece la oportunidad de obtener información acerca todo el trayecto del comercio ilegal de tigres, desde dónde se está realizando caza furtiva hasta la ruta de contrabando de pieles y el destino final de las pieles ilegales. Dicha información, además de ser útil para los casos individuales, también se puede cotejar y analizar para ajustar las respuestas de aplicación de la ley a nivel nacional, regional e internacional. Para mencionar un ejemplo simple, puede indicar las áreas donde los tigres están inseguros y se debe aumentar el patrullaje. Además, el proceso no requiere que se comparta información delicada, ya que solo se difunden imágenes de las pieles decomisadas, tomadas desde arriba con la piel desplegada. Como alternativa, en el caso de despojos completos de tigres decomisados con la piel intacta, se compartirán fotografías de ambos lados de los despojos.
7. Esta tecnología ya se está utilizando dentro de la India y entre la India y Nepal. Las imágenes de las pieles de tigre decomisadas se envían al Instituto de Vida Silvestre de la India para su identificación. Desde comienzos de 2016 hasta el mes de abril, se compararon diez pieles de tres decomisos diferentes (en la India y Nepal) y se encontraron coincidencias con cinco imágenes de tigres de la base de datos.
8. En su 65ª reunión, el Comité Permanente adoptó una recomendación en la que alentaba las “Partes a que compartan imágenes de las pieles de tigre incautadas con los Estados del área de distribución que tengan bases de datos con identificación fotográfica a fin de ayudar a identificar el origen del espécimen ilegal”¹;
9. En su 66ª reunión, el Comité Permanente adoptó una recomendación en la que alentaba a las Partes que hubieran iniciado registros de ADN, identificación fotográfica u otro tipo de bases de datos de identificación de grandes felinos asiáticos en cautividad a que compartieran la información con los países que correspondiere, a solicitud de estos, para fines de aplicación de la ley y alentaba a la Secretaría y Partes con recursos financieros y conocimientos técnicos a que colaborasen, a través de actividades en el país, con las Partes que aún no hubieran establecido registros nacionales o bases de datos de identificación de grandes felinos asiáticos para que lo hicieran².

Recomendación

10. En consideración de lo expuesto, la India propone que, además de adoptar las recomendaciones sobre grandes felinos asiáticos propuestas por el Comité Permanente en su 66ª reunión, la Conferencia de las Partes adopte las siguientes decisiones:

Dirigida a la Secretaría

17.xx *Por medio de una notificación, la Secretaría:*

- a) *solicitará a los Estados del área de distribución del tigre que informen a la Secretaría si cuentan con bases de datos de identificación fotográfica para los tigres y la capacidad para identificar tigres a partir de fotografías de pieles de tigre y, en ese caso, la información de contacto de los coordinadores u organismos nacionales pertinentes; y*
- b) *informará a las Partes qué Estados del área de distribución del tigre cuentan con bases de datos de identificación fotográfica para los tigres y la capacidad para identificar tigres a partir de fotografías de pieles de tigre, y la información de contacto de los coordinadores u organismos nacionales pertinentes.*

Dirigida a las Partes

- 17.xx *En lo sucesivo, las Partes que realicen decomisos de pieles de tigre deberían compartir las imágenes de las pieles de tigre decomisadas con los coordinadores u organismos nacionales de los Estados del área de distribución del tigre que cuenten con bases de datos de identificación fotográfica para los tigres y la capacidad para identificar tigres a partir de fotografías de pieles de tigre, a fin de poder identificar el origen de los especímenes ilegales. La imagen debería tomarse desde arriba, con la piel desplegada. En el caso de despojos completos de tigres decomisados con la piel intacta, se deberán compartir fotografías de ambos lados de los despojos.*

¹ SC65 Com. 4, disponible en <<https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/65/com/S-SC65-Com-04.pdf>>, y Notificación No. 2015/006, disponible en <<https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif%202015-006.pdf>>.

² SC66 Com. 11, disponible en <<https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/Com/S-SC66-Com-11.pdf>>.

- 17.xx *Se alienta a las Partes a compartir imágenes de pieles de tigre decomisadas anteriormente, hasta el año 2006 inclusive, en aquellos casos en que haya tales imágenes disponibles o puedan obtenerse si no se han destruido los especímenes decomisados. La imagen debería tomarse desde arriba, con la piel desplegada. En el caso de despojos completos de tigres decomisados con la piel intacta, se podrán compartir fotografías de ambos lados de los despojos.*
- 17.xx *Las Partes que compartan imágenes de conformidad con las Decisiones 17xx y 17xx con los Estados del área de distribución del tigre mantendrán a la Secretaría informada acerca de tales intercambios. Los Estados del área de distribución del tigre realicen identificaciones exitosas mantendrán a la Secretaría informada acerca de tales identificaciones.*

Dirigida a la Secretaría

- 17.xx *La Secretaría informará acerca de la aplicación de las Decisiones 17.xx a 17xx a las 69ª y 70ª reuniones del Comité Permanente y la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a las Partes

- 17.xx *Se alienta a todas las Partes, especialmente a los Estados del área de distribución del tigre, a considerar el establecimiento de una base de datos o archivo internacional de captura de fotografías de tigres y de pieles de tigres decomisadas y la labor correspondiente, a cargo de un único organismo, que se podría actualizar en forma regular sobre la base de la labor de seguimiento de la población y aplicación de la ley realizada por las Partes. Dicho proyecto podría ser llevado a cabo por una organización internacional de conservación, tal como el Foro Mundial del Tigre.*

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Las bases de datos para la identificación fotográfica de tigres son una herramienta importante para fines de aplicación de la ley. Los beneficios de estas bases de datos son evidentes, y en el este documento se establece lo siguiente: “Desde comienzos de 2016 hasta el mes de abril, se compararon diez pieles de tres decomisos diferentes (en la India y Nepal) y se encontraron coincidencias con cinco imágenes de tigres de la base de datos”.
- B. Esto también es pertinente para las disposiciones de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*, en que se INSTA:
- d) *a todos los Estados del área de distribución, a que apliquen medidas para el registro de información relativa al comercio ilícito de grandes felinos asiáticos y compartan esta información con otras entidades, según proceda, para garantizar las investigaciones y la observancia coordinadas;*

En la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), se RECOMIENDA que:

- a) *los Estados del área de distribución del tigre y otros grandes felinos asiáticos velen por [...] que los organismos competentes encargados de la observancia compartan información confidencial para combatir la matanza y el comercio ilícitos;*

En la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) también se PIDE:

- a) *a los países y organizaciones que disponen de los conocimientos técnicos necesarios, que alienten y apoyen, con carácter de urgencia, a los Estados del área de distribución y consumidores a elaborar manuales prácticos de identificación para ayudar en la detección y la identificación precisa de partes y derivados de los grandes felinos asiáticos;*

- C. En las recomendaciones aprobadas por el Comité Permanente en sus reuniones 65^{a3} y 66^{a4} (SC65, Ginebra, julio de 2014; SC66, Ginebra, enero de 2016), se recomendaba encarecidamente a las Partes que, entre otras cosas, recurrieran cada vez más a las bases de datos para la identificación fotográfica, en apoyo del cumplimiento de la ley.
- D. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe los proyectos de decisión presentados en el párrafo 10 de este documento, a excepción del texto del primer proyecto de decisión 17.xx, *Dirigida a las Partes*, que la Secretaría recomienda se incorpore a la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16). La Secretaría recomienda modificar la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) insertando el texto siguiente como párrafo k) del título INSTA:
- k. a todas aquellas Partes que hagan decomisos de pieles de tigre en su territorio a que compartan las imágenes de esas pieles con las entidades de enlace o los organismos nacionales de los Estados del área de distribución que disponen de bases de datos para la identificación fotográfica de tigres, así como de la capacidad necesaria para identificar a los tigres a partir de fotografías de sus pieles, con miras a determinar el origen de los especímenes comercializados en forma ilícita. Las imágenes habrán de obtenerse desde arriba y con la piel extendida. Si se trata de cuerpos de tigres enteros decomisados con su piel intacta, las imágenes se habrán de tomar desde ambos lados del cuerpo.
- E. Las decisiones dirigidas a la Secretaría pueden incorporarse en su programa de trabajo ordinario.

³ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/65/com/S-SC65-Com-04.pdf>

⁴ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/Com/S-SC66-Com-11.pdf>